Ecorrégimen de rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo

Objetivo

Pretende mejorar la gestión y la conservación de los suelos.

Consideraciones

- Solo pueden acogerse a estos ecorregímenes las superficies de tierras de cultivo, que son aquellas que comprenden los cultivos herbáceos y los barbechos de la explotación, no computando en este grupo las superficies de cultivos permanentes (leñosos) ni las superficies de pastos.
- Los porcentajes de cumplimiento deben calcularse separadamente **portipo de tierra de cultivo:** secano, regadío y secano húmedo (secano de municipios ubicados en comarcas de Sierra Rioja Alta y Sierra Rioja Media).
- Para poder acceder a esta ayuda, los titulares de las explotaciones con parcelas de regadío deben disponer de un plan de abonado y registrar las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación.

En las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, el agricultor debe disponer de información sobre la calidad del agua de riego y el plan de abonado debe registrar el contenido en nitrógeno aportado por el agua de riego.

Práctica de rotación de cultivos

Requisitos

Régimen general

- Al menos el 50% de la superficie acogida al ecorrégimen de rotación debe tener un cultivo diferente al año anterior, independientemente de quién haya declarado el año anterior esa superficie.
 - Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año agrícola se considera que ha rotado.
 - La superficie declarada de barbecho seguida de una leguminosa no se considerará a efectos del porcentaje de rotación.
 - Los cultivos herbáceos plurianuales serán subvencionables a efectos de percepción de la ayuda, pero no se tendrá en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que rota, excepto el año de su implantación. El espárrago se considera especie plurianual.
 - En las explotaciones con más del 25% de la tierra de cultivo con especies plurianuales, este porcentaje de la rotación se podrá rebajar al 25%.
- Al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas o ciertas crucíferas); de las cuales, al menos la mitad (el 5%) deberán ser leguminosas (el solicitante puede decidir que la totalidad sean leguminosas y con ello cumpliría ambos requisitos).
 - Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado verde, siempre que permanezca en el terreno hasta al menos el inicio de floración.
- El barbecho no podrá representar más del 20% del total de superficie acogida al ecorrégimen en cada tipo de superficie.
 - En el caso de contar con barbecho semillado en un 10% de la tierra de cultivo correspondiente, este límite del barbecho del 20% se incrementará un 10%.
- → Se adopta flexibilidad para la campaña 2024 de incrementar el porcentaje del barbecho hasta un máximo del 40%.

→ Flexibilidad para explotaciones mixtas (secano, secano húmedo o regadío) con tierra de cultivo mayor de 10 hectáreas

En aquellas explotaciones cuya superficie de tierras de cultivo sea mayor de 10 ha, pero cuya superficie correspondiente a secano o secano húmedo o regadío, no supere las 10 ha, se permitirá que el porcentaje de mejorantes (incluidas leguminosas) requerido en esta práctica, pueda sembrarse en otra tipología aplicando un factor de equivalencia*.

No obstante, esta flexibilidad no aplica al resto de requisitos de esta práctica (rotación y límite de barbecho), es decir, ambos requisitos se deberán cumplir por tipología de superficie de secano, secano húmedo y regadío.

Además, para poder acogerse a esta flexibilidad, es preciso cumplir dos condiciones:

 Toda la superficie de una tipología de tierra de cultivo menor o igual a 10 ha (cedente) debe acogerse a la práctica de rotación de cultivos.

- En la tipología de tierras de cultivo receptora, sobre la que se deje la superficie equivalente de tierra de cultivo cedente, se tiene que solicitar también esta práctica de rotaciones, en una superficie tal, que permita cumplir el otro 10% adicional de especies mejorantes correspondientes a la tipología de tierras de cultivo receptora.
- * Este **factor de equivalencia** se calcula en función de los diferentes importes máximos de los ecorregímenes de tierras de cultivo de secano, secano húmedo y regadío.

Equivalencia	1 ha de regadío	1 ha de secano húmedo	1 ha de secano
Requiere en secano	2,1 ha	1,1 ha	-
Requiere secano húmedo	1,9 ha	-	0,91 ha
Requiere en regadío	-	0,53 ha	0,48 ha

Requisitos

Régimen simplificado para explotaciones con ≤10 ha de tierras de cultivo

- El cumplimiento simplificado no requiere la obligación de sembrar mejorantes ni leguminosas; es suficiente el cumplimiento de alguno de los 2 requisitos que se indican a continuación:
 - rotación de al menos el 50% de la superficie acogida al ecorrégimen, o
 - disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no puede superar el 75%.

Práctica de siembra directa

Requisitos

- Al menos el 40% de la superficie acogida al ecorrégimen de siembra directa debe cumplir los siguientes requisitos:
 - No realizar labores de arado sobre el suelo.
 - Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno de forma que el suelo esté cubierto durante todo el año.
 - Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realiza la siembra directa. Se exceptúa de esta rotación a la superficie con especies plurianuales, salvo en su año de implantación. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, este se considerará a efectos de la rotación. La superficie declarada de barbecho seguida de leguminosa no se considerará rotada.

Importe planificado 2024

El importe de la ayuda recibida por hectárea será el mismo para ambas prácticas rotación o siembra directa y dependerá de la tipología de tierra: secano, regadío y secano húmedo.

Los importes planificados para la campaña 2024 son los siguientes:

Secano	Secano húmedo	Regadío
45,94 €/ha	82,74 €/ha	146,81 €/ha

Complemento adicional en siembra directa:

Se establece un complemento adicional de **25 €/ha** por realizar la práctica de siembra directa en las mismas parcelas en la campaña siguiente.

En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en el año siguiente de aplicación, se les detraerá la cuantía de dicho complemento. Para el resto de los casos, el pago del complemento para cada hectárea quedará condicionado a la comprobación de haber realizado la misma práctica en la misma hectárea en la campaña anterior.

El pago de este complemento se concederá de manera proporcional a la superficie que cumpla las condiciones anteriores.

Información complementaria

Lista de especies mejorantes (Anexo XV Real Decreto 1048/2022)

- Leguminosas: guisante, habas, altramuz blanco, altramuz amarillo, altramuz azul, veza o alverja, yeros, algarrobas, titarros, almortas, alholva, alberjón, alfalfa, esparceta, zulla, alubia o judía, judía de lima, judía escarlata, caupí o frijol de carilla, garbanzo, lenteja, crotalaria, cacahuete, soja, veza vellosa, alverja húngara, trébol, meliloto amarillo, serradella, cuernecillo.
 - Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.
- Crucíferas o Brasicáceas: rábano, rúcula, colza, nabo forrajero, rábano silvestre, mostaza blanca, mostaza negra, mostaza castaña, mostaza etíope, camelina.
- Compuestas o Asteráceas: girasol, cártamo.
- Liliáceas: ajo.

Información para conocer el cultivo declarado en la campaña anterior y comprobar si se cumple la rotación:

- Consulta en el visor Sigpac de datos de declaración campañas anteriores.
- Herramienta en la página web <u>larioja.org/pac2024</u> que permite consultar en un recinto determinado el cultivo declarado en las 3 últimas campañas.
- Informe por expediente que se puede obtener a través del Registro de Explotaciones Agrarias y de la aplicación móvil SG@pp.